

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA****Convocatoria para la concesión de subvenciones por el coste de realización del informe para la obtención del certificado de inspección técnica de edificios (ITE) en los ejercicios 2018 y 2019**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con el objeto de ayudar a particulares por el coste de realización del informe para la obtención del certificado de Inspección Técnica de Edificios (ITE) desarrolladas a lo largo de los ejercicios 2018 y 2019.

La presente convocatoria se registrará por estas bases, así como por lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo que resulte de aplicación.

La gestión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra de una subvención del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios.

2. Ámbito geográfico

El ámbito de aplicación de las presentes bases se corresponde con el del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra.

3. Beneficiarios

Podrá resultar beneficiarios de la subvención las personas físicas propietarias de las viviendas unifamiliares, que formalicen la correspondiente solicitud y reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan realizado la inspección técnica.
- Que el edificio se encuentre en un ámbito geográfico en el que sea obligatoria la inspección técnica de edificios conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística.
- Que el informe de la inspección se presente en el ayuntamiento.
- Que el edificio no se encuentre en situación de infracción urbanística, disconforme con el planeamiento o fuera de ordenación.

No podrán ser beneficiarios, aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios las personas jurídicas, excepto las comunidades de propietarios.

Los beneficiarios deberán de cumplir, además de las obligaciones previstas en las presentes bases, las que establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Peñacerrada, no figurantes como deudores ante la hacienda municipal por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de concesión definitiva de la subvención. Asimismo, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, hacienda foral, y, en su caso, con la Seguridad Social.

4. Actuaciones objeto de subvención

La actuación protegible objeto de subvención será la emisión del informe-cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas propietarias de la vivienda unifamiliar.

Las actuaciones subvencionables se deberán haber realizado entre los días 1 de enero de 2018 y el agotamiento del importe de la previsión presupuestaria.

5. Cuantía de la subvención

La subvención alcanzará los 150 euros por vivienda. En ningún caso se subvencionará el IVA de la actuación subvencionada.

En caso de recibir otra subvención por la misma actividad, la ayuda del Ayuntamiento de Peñacerrada estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no queden cubiertos por otras subvenciones y hasta el importe máximo de 150 euros, debiendo reintegrarse la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

6. Financiación

Para el otorgamiento de esta subvención tendrá como límite el importe de su previsión presupuestaria.

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las subvenciones para la realización de la inspección técnica de edificios y prevista en el presupuesto general municipal del correspondiente ejercicio presupuestario, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros. A estos efectos, las solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se incluirán en el listado de solicitudes concedidas tomando como fecha de entrada aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

7. Procedimiento de solicitud y concesión de la subvención

Aquellos propietarios de viviendas unifamiliares que desean optar a las presentes ayudas, deberán de presentar en la secretaría municipal, en horario de atención al público, la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención normalizada, según documento que se adjunta como modelo, debidamente cumplimentada.
- Documento acreditativo de la personalidad (DNI).
- Informe de la Inspección del Edificio.(I. T. E.).
- Factura correspondiente a la actuación subvencionable.
- Comprobante de pago.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. No se tramitará ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra o por cualquier medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Control de destino de las subvenciones

El Ayuntamiento de Peñacerrada se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

Las personas físicas beneficiarias de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa de régimen local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa concordante aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 30 de diciembre de 2019

El Alcalde-Presidente
JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO

ANEXO I

**ERAIKINEN IKUSKAPEN TEKNIKO
A (EIT) EGITEKO DIRU-
LAGUNTZA ESKAERA****SOLICITUD DE SUBVENCION
POR LA REALIZACIÓN DE LA
INSPECCION TÉCNICA DE
EDIFICIOS (I.T.E.)****ESKATZAILEAREN DATUAK / DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

IZEN-ABIZENAK EDO SOZIJATEAREN IZENA / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NAN edo IFZ / DNI o NIF
JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA / DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	Ordezkairearen NAN zkia. / DNI del representante
Posta elektronikoa / E-mail	Telefonoa /Teléfono

AZALTZEN DU / EXPONE

- Peñacerrada-Urizaharreko Udalak onartutako Eraikinen Ikuskapen Teknikoa (EIT) egiteko diru-laguntzen deialdiaren berri duela.

Que está enterado/a de la convocatoria de subvenciones para la realización de la Insoección Técnica de Edificios (I.T.E.) aprobada por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

- Udalarekiko zerga-betebeharrak egunean dituela eta harekin ez duela izango bestelako zorrik diru-laguntza honen deialdiaren behin betiko ebazpena eman arte.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y no tiene otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria de esta subvención.

Eta adierazten du bai / ez duela helburu bererako beste diru-laguntza edo laguntzarik eskatu _____ erakundeari.

Y declara que no / si ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a _____

Eta haiek bai / ez dituela jaso, _____ euroko kopuruarekin.

Y que no / si ha obtenido las mismas por el importe de _____ Euros.

AURKEZTUTAKO DOKUMENTAZIOA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Ikuskapen Teknikoaren txostena / Informe de la Inspección Técnica
<input type="checkbox"/> Ikuskapen teknikoaren faktura / Factura de la Inspección Técnica
<input type="checkbox"/> Ordainketaren egiaztagiria / Comprobante de Pago.

ESKATZEN DU / SOLICITA

Eraikinen Ikuskapen Teknikoaren gastuak ordaintzen laguntzeko udal diru-laguntza ematea (EIT)

Que se le conceda la Subvención Municipal para ayudar a pagar los gastos de la Inspección Técnica de Edificios (I.T.E.)

DIRU-LAGUNTZA KOBRATZEKO BANKU-DATUAK / DATOS BANCARIOS PARA COBRAR LA SUBVENCION

Banketxea / Entidad Bancaria	
Kontuaren titularra / Titular de la Cuenta	
Kontuaren zkia. / Nº de Cuenta	
Guztira / Total a ingresar	

Urizaharra, 20.....koarena
Peñacerrada, ade de 20.....

Interesatuaren sinadura / Firma de la persona interesada.

Sus datos personales serán incluidos en un fichero del sistema de información del Ayuntamiento de Peñacerrada, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Ud puede ejercer los derechos que reconoce la Ley Orgánica 15/1999 a través del Servicio de Atención Ciudadana .

Zure datu pertsonalak Peñacerrada-Urizaharreko Udaleraren informazio-sistemako fitxategi batean sartuko dira, eta fitxategi horren helburua udal-kudeaketari dagozkion lanak egitea da. 15/1999 Lege Organikoa aitortzen dituen eskubideak erabili ditzakezu Herritarren Arretarako Zerbitzuaren bidez.